

Manual de Convivencia 2013

ESCUELA BÁSICA DALCAHUE

NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. LOS APODERADOS.

El apoderado, es el representante legal o tutor que todo alumno debe tener ante el Establecimiento frente al curso, a los apoderados del sub centro, al profesor jefe, al centro general de Padres y Apoderados y a todos los estamentos de la unidad educativa.

REQUISITOS PARA SER APODERADO TITULAR O SUPLENTE.

- a) Ser mayor de 21 años.
 - b) Ser jefe de hogar y/o con responsabilidades laborales.
 - c) Tener su domicilio dentro del radio urbano de Dalcahue o alrededores
 - d) Haber firmado los registros de matrícula de los alumnos y alumnas.
- NOTA: Se podrá ser apoderado de un pupilo que no sea hijo en los siguientes casos:
- Los profesores de la escuela pueden tener como máximo un pupilo Que no sea hijo o hija.
 - El alumno, deberá tener un apoderado titular y uno suplente.

DERECHO DE LOS APODERADOS.

- a) Representar a su pupilo en la Escuela Básica.
- b) Ser atendido solícitamente por las personas responsables de los diversos estamentos de la escuela.
- c) Ser informado periódicamente por el profesor jefe del rendimiento y comportamiento de su pupilo.
- d) Conocer todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de la escuela.
- e) Recibir informes educacionales que contemplen aspectos de rendimiento y conductuales.
- f) Ser informado y conocer los reglamentos vigentes de la unidad educativa.
- g) Apelar a la sanción que ha sido objeto su hijo o hija, cuando se considere injusta.
- h) Peticionar textos o libros de estudios para ayudar a sus hijos, haciéndose responsables.

DEBERES DE LOS APODERADOS.

- a) Asistir a reuniones del Centro General de Padres y Apoderados y de curso cuando sea citado.
- b) Pedir autorización a la dirección del colegio para Concurrir a lo menos una vez al mes al establecimiento a objeto de informarse del rendimiento y comportamiento de su hijo o pupilo.
- c) Asumir una actitud positiva frente al profesorado y dirección del Establecimiento para resolver en conjunto algún problema de su hijo o pupilo que necesite mejorar.
- d) Cuidar que sus hijos o pupilos, cumplan con el uso del uniforme y se presenten adecuadamente al establecimiento, de lo contrario no podrá ingresar al establecimiento. Asimismo ocurrirá con la hora de llegada.
- e) Comunicar su inasistencia a reuniones por motivos debidamente justificados.
- f) Enviar al apoderado reemplazante o suplente, cuando por fuerza mayor no pueda asistir a las reuniones.
- g) Respetar los conductos regulares de organización de la escuela para exponer sus inquietudes o quejas, siendo éste el siguiente: profesor de asignatura, Profesor jefe, jefe de UTP, Inspectoría General, Dirección, según la naturaleza de la inquietud o queja.
- h) No interrumpir horas de clases, debiendo programarse para las horas de atención fijadas por el profesor.
- i) Justificar personalmente su inasistencia a clases de su pupilo en Inspectoría General.
- j) Velar por la responsabilidad y deberes escolares de sus pupilos.
- k) Solicitar personalmente autorización ante la Inspectoría General para que su hijo o hija, se retire del establecimiento durante el período de clases.
- l) Sentir a la escuela como algo propio, y por lo tanto apreciarlo, respetarlo; estando siempre dispuesto a enaltecerlo frente al alumno y la comunidad, evitando juicio prematuro, preconcebido, inconsistente y mal intencionado.
- m) Permitir a su hijo(a) que se desarrolle plenamente y que crezca como persona íntegra, impregnada de valores, tales como el amor, la verdad, la paz, la libertad y la justicia; y a la vez reforzando sus mejores hábitos y aptitudes.
- n) Conocer profundamente a su hijo o pupilo, sus intereses y habilidades, dificultades y proyecciones.

- o) El apoderado que agrede verbal o físicamente a un funcionario de la unidad educativa, debe ser suspendido de sus funciones de apoderado y deberá ser reemplazado por otra persona.
- p) Ningún apoderado podrá ingresar al establecimiento sin la debida autorización de portería. Asimismo no podrá ingresar a la sala de clases sin previa autorización de algún funcionario, o haber sido citado por el profesor jefe mediante notificación por escrito.

2. LOS ALUMNOS.

DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

- a) Ser informado de los reglamentos vigentes de la Unidad educativa.
- b) Ser considerado como persona de acuerdo a sus etapas de desarrollo y nivel intelectual.
- c) Recibir información oportuna sobre todo el acontecer educativo.
- d) Ser escuchado cuando expone sus problemas.
- e) Recibir una educación congruente con la Misión de la escuela.
- f) Ser informado de las anotaciones positivas y negativas.
- g) Apelar cuando no es evaluado, de acuerdo a los reglamentos vigentes.
- h) A permisos cuando sea solicitado por su apoderado, siempre que la causa sea valedera y justificada por la Inspectoría General.
- i) Solicitar, se reconozca su esfuerzo y dedicación en actividades extraprogramáticas que van en representación de la escuela, asignándole una nota en el subsector relacionado con dicha actividad o una anotación positiva, según corresponda.
- j) Hacer valer sus derechos, siguiendo el orden que entrega el conducto regular.
- k) Las anotaciones positivas, no serán atenuantes ante sanción a que ha sido objeto.
- l) A no ser sancionado con cancelación de matrícula, suspendido o expulsado del establecimiento por causales que se deriven exclusivamente de la situación socioeconómica o de rendimiento escolar.
- m) Apelar a la sanción por conducto regular cuando esta sea considerada injusta.

DEBERES DE LOS ALUMNOS.

- a) Conocer la misión y los valores que fundamentan al proyecto educativo institucional del Establecimiento.
- b) Cumplir con su rol de alumno, manteniendo dedicación, responsabilidad en todas las asignaturas del plan de estudios, así como también mantener una conducta y disciplina acorde a las exigencias de la escuela.
- c) Usar el uniforme completo, salvo excepciones calificadas por la Insectoría General, y solamente a la solicitud de uno de sus Padres o del apoderado titular. El uniforme para los varones es: camisa blanca, pantalón plomo, polerón rojo, zapatos negros, corbata e insignia que identifica a la escuela.
El uniforme para las damas es: blusa blanca, calcetas o pantys plomas, zapatos negros, faldas o pantalón, corbata e insignia que identifica a la escuela. El día que corresponde a Educación Física, podrán usar el buzo de la escuela durante la jornada de clases, pero deberán traer ropa interior para cambiarse después de la hora de Educación Física.
- d) Respetar a sus directivos, profesores, personal codocente, auxiliares y compañeros, usando modales apropiados y un vocabulario acorde a su condición de estudiante.
- e) Representar a la escuela y participar respetuosamente en actos oficiales, tales como: Día del Carabinero (27 de Abril), 21 de Mayo, 18 de Septiembre, aniversario del colegio y otros.
- f) Asistir diariamente a todas las horas de clases y actividades que programe la escuela en los horarios establecidos. La inasistencia a una o más clases, debe ser justificada por el apoderado. No podrá ingresar a la hora siguiente sin justificación del apoderado ante la Inspectoría general. Cuando necesiten retirarse antes del término de la jornada, podrán hacerlo con la debida solicitud del apoderado en la Inspectoría General.
- g) Llegar oportunamente al establecimiento. El toque de timbre es a las 08: 10 Después de ese horario se podrá ingresar marcando el atraso en Inspectoría. Los alumnos que acumulen tres atrasos, serán sancionados con un día de suspensión. A las 08: 15, se cerrarán las puertas del Establecimiento y los alumnos no podrán ingresar, a no ser que se presenten con el apoderado o que su atraso se deba a problemas de la locomoción colectiva.
- h) Los alumnos al terminar su jornada de clases, deberán dirigirse a sus hogares y no circular al interior del establecimiento.
- i) Respetar las jerarquías administrativas, docentes y del personal de servicio.
- i) Portar libreta de comunicaciones.

- k) No retirarse del establecimiento antes del horario de salida, ni horas libres. (colación, recreos).
- l) Las niñas, deben presentarse sin maquillaje, el pelo peinado y tomado en caso de cabello largo. Los varones deberán usar el pelo largo o moderado hasta el cuello de la camisa, sin colitas ni trenzas. Además deberán presentarse afeitados, no usar aros ni similares.
- m) Presentarse sin joyas y objetos de valor. En caso de pérdidas, el establecimiento no se hace responsable.
- n) Presentarse a clases con los elementos de trabajo solicitados por el profesor. Para la clase de Educación Física, deben usar equipo deportivo (buzo y zapatillas). No se puede usar zapatos ni zapatillas con terraplenes alto, por seguridad.
- o) Mantener y cuidar el mobiliario e infraestructura del establecimiento, debiendo responder por daños causados
- p) Mantener y cuidar los textos y materiales de enseñanza que le facilite el colegio. En caso de pérdida o daño; deberá reponerlo.
- q) No usar aparatos electrónicos como personal, grabadoras, mp3, celulares, otros; salvo en clases o situaciones que el profesor lo solicite.
- r) Podrá portar celulares y activarlos solo en horas de recreo. El uso en horas de clases, dará lugar a que sean requisados y entregados por la inspectoría General solo al apoderado. En situaciones excepcionales, el profesor podrá autorizar su uso.
- s) No fumar, beber alcohol ni drogas dentro del establecimiento.
- t) No ingresar publicaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- u) No hacer dibujos (rayar) en la infraestructura del colegio o útiles escolares.
- v) No apropiarse y/o dañar lo ajeno. Todo objeto perdido que se encuentre, deberá entregarse en la Inspectoría General.
- w) No portar ningún tipo de arma cortopunzante, ni de fuego dentro del establecimiento.
- x) Cuidar el aseo general de la escuela.
- y) Respetar las normas de seguridad, evitando provocar o exponerse a accidentes dentro o alrededor del establecimiento.
- z) Abstenerse de practicar juegos de azar como naipes, dados y otros.
- aa) No adulterar y/o dañar documentos oficiales del colegio y del personal docente (libros de clases, pruebas, trabajos, etc).
- bb) Formarse correctamente en los horarios y jornadas que corresponda
- cc) No pololear dentro del establecimiento.
- dd) No manifestar actitudes reñidas contra la moral como: manosear a un compañero o compañera; mostrar las partes íntimas, bajarse los pantalones, etc.
- ee) No agredir física ni verbalmente a profesores como a personal del colegio ni compañeros.
- ff) No usar ni portar cortapapeles (solo a petición del Profesor y bajo su responsabilidad)
- gg) Responsabilizarse por el aseo de su sala de clases y de acuerdo a los turnos que le corresponde semanalmente.

REGLAMENTO DE DISCIPLINA.

POLÍTICAS PREVENTIVAS

Las normas, procedimientos y sanciones establecidas en el presente reglamento de convivencia, son coherentes con instrumentos normativos de orden superior:

- La constitución política de la república de Chile
- Declaración Universal de los derechos Humanos
- Convención sobre los derechos del niño
- Ley general de educación
- Política nacional de Convivencia Escolar
- Proyecto Educativo Institucional

La convivencia escolar es una construcción colectiva y dinámica, constituida por el conjunto de interrelaciones humanas que establecen los miembros de los diversos estamentos de la comunidad educativa. Así concebida, la regulación de la convivencia en el establecimiento, no responde a una lógica de modelo único, no obstante hay ciertos principios orientadores que guían las acciones preventivas y reactivas establecidas en el

A continuación se expresa aquellos principios orientadores que conforman la política preventiva del establecimiento en materia de convivencia escolar:

- Difusión permanente de reglamento interno.
- Revisión y actualización permanente del reglamento de convivencia (una vez al año), asumiendo situaciones emergentes como parte.
- Preocupación por salud mental y autocuidado de los miembros de la comunidad educativa.
- Integración permanente de los apoderados a la sana convivencia del establecimiento.
- Vinculación externa con organismos relacionados a la prevención.
- Fortalecimiento de la identidad y cariño por establecimiento por parte de la comunidad educativa.

CRITERIOS GENERALES DE GRADUACIÓN DE FALTAS

Leves: Referidas a irresponsabilidad de alumnos frente a sus deberes. Así como también actitudes y comportamiento que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Tres faltas leves implican una grave y se aplicará sanción de acuerdo a esta graduación.

Graves: Aquellas que atentan contra el bien común y/o que alteran el desarrollo adecuado del proceso educativo, comprometiendo el prestigio, imagen y postulados básicos del establecimiento, tanto fuera como dentro del recinto escolar.

Dos faltas graves implican una gravísima y se aplicará sanción de acuerdo a esta graduación.

Gravísimas: Son todas aquéllas que atentan contra el bienestar personal y común, o que atentan contra la integridad física y/o psicológica del estudiante en cuestión, de los demás estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.

También se suman todas aquellas conductas que son sancionadas por el Código Civil, la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y Ley sobre Violencia Escolar.

TIPOLOGÍA DE FALTAS

Faltas Leves

- a) Impuntualidad reiterada injustificada por tercera vez.
- b) Incumplimiento respecto al uniforme y presentación personal, sin justificación del apoderado.
- c) Incumplimiento de las actividades o tareas planificadas, sin justificación del apoderado.
- d) Inasistencia sin justificar por el apoderado en forma personal o escrita.
- e) Conductas inadecuadas en el contexto académico (interrumpir al profesor, salir de la sala sin permiso, entre otros).
- f) Conductas inadecuadas en actos públicos.
- g) Correr por las escaleras y pasillos de segundo y tercer piso.
- h) Apostar en juegos de azar con naipes, dados y otros.
- i) No hacer uso del beneficio de alimentación escolar, pudiendo tener este derecho otro niño que lo necesite.
- j) Botar basura en el suelo de la sala y/o pasillos.
- k) Usar apodosos ofensivos para nombrar a sus compañeros (**siempre y cuando no sea reiterado contra un alumno/a y por ende se tipifique como acoso escolar (bullying), correspondiendo así a una falta gravísima**).
- l) Traer comunicaciones sin firmar por el apoderado en la libreta escolar.
- m) Escuchar música en horas de clases y hacer uso de celulares o juegos (no electrónicos o electrónicos) en la sala de clases sin autorización del profesor.
- n) Presentarse en clases sin los útiles esenciales de trabajo escolar.
- ñ) Entregar las pruebas y/o trabajos con dibujos, manchas o rayas inadecuadas.
- o) Usar maquillaje y arreglos exagerados en el caso de las niñas; aros en el caso de los varones y/o no afeitarse y tener el pelo más largo que el cuello de la camisa.
- r) Empujar en la fila del comedor y/o adelantar puestos.

- s) Botar la comida en el comedor y/o en pasillos o dependencias del establecimiento.

Protocolo de actuación faltas leves

El procedimiento general para las faltas leves será el siguiente:

- Ante una primera falta, profesor a cargo conversará con el alumno y se procederá a firmar un compromiso de no repetir la falta en registro de observaciones del alumno. Las faltas registradas por el inspector de pasillo serán comunicadas al profesor jefe o profesor a cargo para que adopte esta primera medida.
- Ante una segunda falta, profesor a cargo realizará una anotación en hoja de vida del alumno. Registro que será presentado para su firma al apoderado en cada reunión a la que sea convocado.
- Inspector general realizará una comunicación oral, escrita o telefónica de la situación al apoderado, si se repite una falta leve por tercera vez, dejando registro en hoja de vida del alumno o libro de registro, donde constará el compromiso de mejora en la conducta por parte del alumno con aval del apoderado.
- Ante faltas de desorden reiterado en la sala de clases, el alumno puede ser destinado por el profesor a cargo, **previa anotación en hoja de vida**, a realizar trabajo escolar en la sala de fotocopiado hasta el término de la hora de clases de la cual fue retirado de la sala.

Se abordarán como casos especiales las siguientes faltas leves:

- Letra a) atrasos reiterados. Al tercer atraso, el inspector general convocará al apoderado. Si se reitera esta falta, se derivará a asistente social del establecimiento o de la Corporación.
- Letra b) Incumplimiento respecto al uniforme y presentación personal. A la tercera falta de este tipo, el inspector general convocará al apoderado. Si se reitera esta falta, se derivará a asistente social del establecimiento o de la Corporación.
- Letra d) Inasistencia injustificada. A la primera falta de este tipo, el director convocará al apoderado. Si se reitera esta falta, se derivará a asistente social del establecimiento o de la Corporación.
- Letra n) Presentarse en clases sin los útiles escolares. A la tercera falta de este tipo, el inspector general convocará al apoderado. Si se reitera esta falta, se derivará a asistente social del establecimiento o de la Corporación.

Faltas Graves

- a) Emplear vocabulario inadecuado con sus compañeros.
- b) Alzar la voz y agredir verbalmente a los profesores y personal de la escuela.
- c) Uso de sobrenombres ofensivos acompañados de gestos obscenos con las manos o el brazo.
- d) Emplear lenguaje obsceno y/o escribir letreros inmorales o irrespetuosos que dañen el prestigio de las personas.
- e) Levantar injurias o calumnias a funcionarios del establecimiento.
- f) No entrar a clases después de un recreo o cambio de hora y esconderse en rincones y/o baños.
- g) No respetar los bienes de sus compañeros destruyéndolos y/o rayándolos
- h) Botar basura en los W.C., lavamanos o urinarios.

- i) Hacer uso de elementos o medios tecnológicos y/o tradicionales para cometer fraude en instrumentos de evaluación (pruebas, investigaciones, carpetas, entre otros).
- j) Falsificar tarjetas del PAE, firmas, justificativos.
- k) Fumar con uniforme desde y hacia el establecimiento.
- l) Demostraciones excesivas de afecto entre parejas de alumnos(as) (besos en la boca, tocaciones) dentro del establecimiento. **Las acciones de este tipo que se realicen sin consentimiento de una de las partes serán consideradas como abuso sexual y serán tipificadas como gravísimas.**
- m) Violencia entre compañeros por discusión o desavenencia.
- n) Realizar conductas inadecuadas y socialmente sancionables, en contextos externos al colegio, mientras se lleva el uniforme del colegio.
- o) Faltar a clases sin el conocimiento del apoderado.
- p) Abandonar el establecimiento una vez ingresado a él.
- q) La implementación y uso de bombas, humo, ruido, etc. Se incluyen las bombas de agua.
- r) Uso inadecuado del sistema de informática según lo especificado en el reglamento de la sala de computación.
- s) Inducir a un compañero para hacer algo indebido.

Protocolo de actuación faltas graves

El procedimiento general para las faltas graves será el siguiente:

- Ante una primera falta, informada al Inspector general por escrito (copia de anotación en el registro de observaciones del alumno, hoja de vida u otros) por parte del profesor a cargo, profesor jefe o inspector de pasillo, el inspector general convocará al apoderado a una entrevista por medio de la libreta de comunicaciones y se firmará al término un acta escrita de lo conversado y los compromisos convenidos para el mejoramiento de la conducta del alumno, incluyendo atención psicosocial y eventuales medidas reparatorias (disculpas públicas, ayuda en la reparación de daño a la infraestructura, etc.). Dependiendo de las circunstancias agravantes, el alumno podrá ser sancionado con suspensión no menor a 3 días ni mayor a 15 días, en los cuales se le asignará trabajo escolar sujeto a evaluación. Esta sanción será apelable ante el director del establecimiento quien podrá aumentar o disminuir los días de suspensión dentro del rango descrito anteriormente.
- Si el apoderado no concurre a la primera notificación, se realizará una segunda por medio de la libreta de comunicaciones y telefónicamente. De no surtir efecto nuevamente se procederá a una visita a domicilio del asistente social del establecimiento o de la Corporación. En caso de no ser ubicado y/o de no asistir a un tercer requerimiento de entrevista, los antecedentes serán puestos a disposición de la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD) o juzgados de familia. Adicionalmente, si el apoderado no asiste nuevamente al requerimiento de entrevista señalada en el punto anterior, perderá su calidad de apoderado y se le exigirá el nombramiento de otro adulto que cumpla dicha función.
- Igualmente, si un apoderado falta 3 veces consecutivas a una reunión de apoderados sin justificación, podrá el Consejo Escolar decidir la pérdida de su calidad de apoderado y se exigirá el nombramiento de otro adulto que cumpla dicha función.

En caso de no admitir el alumno y/o el apoderado su responsabilidad en la falta que se le imputa, procederá el siguiente **protocolo de investigación**:

- El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando

información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Durante todo el proceso se llevarán actas escritas de cada entrevista.

-Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe escrito ante la Comisión Revisora contemplada en el Reglamento de Convivencia Escolar, para que éste recomiende la aplicación de sanción a la Dirección o Inspección general. Esta sanción podrá ser apelada por el apoderado en forma escrita al Director para su resolución final.

Faltas gravísimas

- a) Agredir con golpes o armas a un funcionario de la escuela.
- b) Atacar con arma cortopunzante o de fuego contra un compañero o compañera.
- c) Portar armas de fuego o blancas (incluye cortapapeles fuera del uso autorizado para labores escolares).
- d) Traficar, vender y consumir drogas dentro del establecimiento.
- e) Robar bienes del establecimiento, de compañeros y/o a funcionarios.
- f) Cometer un delito penado por la ley.
- g) Entregar información para que roben en la escuela.
- h) Falsificar instrumentos públicos (libros de clases, notas, registro escolar, otros).
- i) El daño del inmueble y espacios físicos del colegio de forma intencional, incluyendo rayados en paredes o bancos y el colocar fósforos o cualquier objeto en chapas o cerraduras.
- j) Destruir libros de clases o libros de la biblioteca.
- k) Ingresar, distribuir, portar o consumir alcohol y/o cigarrillos en el recinto de la escuela.
- l) Presentarse a la escuela en estado de ebriedad, con halo etílico o bajo los efectos de drogas psicotrópicas.
- m) Realizar tocaciones o cualquier forma que constituya abuso sexual.
- n) Llevar a cabo cualquier práctica de acoso escolar (bullying).

Protocolo de actuación

El procedimiento general para las faltas gravísimas será el siguiente:

- Ante una primera falta, informada al Inspector general por escrito por parte del profesor a cargo, profesor jefe o inspector de pasillo, el Inspector general convocará al apoderado a una entrevista por medio de la libreta de comunicaciones, para definir un compromiso de asistencia psicosocial y tareas especiales para el alumno y eventuales medidas reparatorias, además de la sanción de suspensión en la cual se le asignará trabajo escolar sujeto a evaluación por un plazo no menor a 15 días hábiles de duración y hasta 30 días, dependiendo de las circunstancias agravantes y de los antecedentes previos de conducta del alumno, y se procederá inmediatamente a la condicionalidad de la matrícula. Esta sanción será apelable ante el director del establecimiento quien podrá aumentar o disminuir los días de suspensión dentro del rango descrito anteriormente.
- Si el apoderado no concurre a la primera entrevista, se realizará una segunda notificación por medio de la libreta de comunicaciones y/o telefónicamente. Ante una nueva inasistencia se procederá a una visita a domicilio del asistente social. En caso de no ser ubicado y/o de no asistir a un tercer requerimiento de entrevista, los antecedentes serán puestos a disposición de la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD). Si el apoderado no asiste a un nuevo requerimiento de entrevista señalada en el punto anterior, perderá su calidad de

apoderado y se le exigirá el nombramiento de otro adulto que cumpla dicha función.

- En caso de repetirse una falta gravísima procederá la cancelación de la matrícula, previa revisión del caso por parte de la Comisión Revisora o el Comité que se disponga. El apoderado deberá matricular a su pupilo en otro establecimiento. Los antecedentes del caso deberán ser remitidos al sostenedor.
- Si la falta gravísima se encuentra precedida de medidas pedagógicas y/o asistencia psicosocial en el caso de ocurrencia previa de faltas graves, podrá también, previo informe del psicólogo y asistente social, aplicarse directamente la cancelación de matrícula.
- La resolución de cancelación de matrícula deberá ser sujeta previamente al **protocolo de investigación** descrito para las faltas graves, rigiendo igualmente en el caso que el alumno o el apoderado reconozcan responsabilidad en las faltas gravísimas que se le imputan.
- Tras la resolución de la Comisión Revisora, el apoderado podrá concurrir como última instancia al Consejo Escolar, cuya resolución tendrá el carácter de definitiva e inapelable.

Se abordará como caso especial las siguientes faltas gravísimas:

b) ataque con armas a un compañero y h) acoso escolar (bullying): el alumno agresor será apartado de la víctima, procediéndose a su traslado de curso o –en su defecto– a un régimen especial de tutoría escolar, mientras dure la investigación y/o por el tiempo que el psicólogo del establecimiento o corporación recomiende, quien también realizará un plan de intervención dirigido al agresor, que el apoderado se comprometerá a apoyar firmando mensualmente el seguimiento de los compromisos suscritos en una bitácora de intervención. El incumplimiento de lo anterior será sancionado con el requerimiento de cambio de apoderado, pudiendo llegar a la cancelación de matrícula en caso de reiteración.

-Se dispondrá también de un plan de apoyo y contención para la víctima de bullying, estando su coordinación a cargo del Encargado de Convivencia Escolar y su ejecución de responsabilidad del equipo psicosocial o de la red de apoyo que suministre el sostenedor.

-Se entenderá por acoso escolar todo acto de agresión u hostigamiento reiterado en forma física, psicológica y/o medios tecnológicos. Realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o indefensión de la víctima, que le provoque maltrato o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y pueden ser tan tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

COMISIÓN REVISORA.

Esta comisión estará integrada por el Director del establecimiento, un inspector de pasillo y el profesor jefe. Esta comisión será resolutive en aquellos casos en que alumno y/o el apoderado no reconozcan responsabilidad en las faltas graves y/o gravísimas que se le imputan, previa investigación consignada en el presente reglamento. Sus resoluciones serán apelables según consigna el presente reglamento.

Cualquier situación que pudiera producirse y no esté contemplada en este manual será atribución del Consejo Escolar o del Comité que éste designe.

DE LOS INCENTIVOS.

- a) Los alumnos y alumnas que participan representando a la escuela básica en diversas actividades deportivas, recreativas, artísticas culturales; podrán disponer de una observación positiva en sus hojas de vida, a solicitud del profesor a cargo de dicha actividad.
- b) Los alumnos y alumnas, que participan representando a su establecimiento educacional en diversas actividades, ya sean estas artísticas, deportivas, recreativas y culturales; podrán solicitar se les coloque una nota parcial coeficiente uno por participación. La nota por participación en actividades extra programática, se podrá colocar en una asignatura afín.
- c) Los alumnos y alumnas destacados(as) en rendimiento académico, comportamiento y participación destacada en diversas actividades; ya sean estas deportivas, artísticas, recreativas y culturales tendrán derecho a ser reconocido en forma pública; el que podrá ser en actos públicos del establecimiento, publicaciones en diarios murales y/o avisadores visibles que pueden estar ubicados en salas de clases y pasillos del establecimiento.

SOBRE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE ALUMNOS EN EL RECINTO ESCOLAR

Ante la ocurrencia de un accidente o enfermedad de un alumno dentro del perímetro del recinto escolar o su entorno inmediato, procederá el inspector general (o quien éste designe) a notificar al apoderado para que retire al alumno y disponga su atención médica si correspondiere. En caso de no encontrarse el inspector general, será el inspector a cargo quien proceda a contactar al apoderado. Ante el evento que el apoderado no pueda ser contactado o no pueda concurrir, el inspector general o el inspector que éste designe dispondrá de las medidas de traslado a recinto asistencial. El mismo procedimiento descrito anteriormente procederá ante un accidente grave previo intento de notificación al apoderado.

SOBRE DELITOS SEXUALES

La violencia sexual se define como toda acción violenta o no, que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. Dicho ilícito puede haber sido cometido al interior de la comunidad escolar - por parte de otro/a alumno/a, un profesor/a o un/a funcionario/a del recinto - o fuera de él.

Procedimiento

El punto de partida es poder acoger al alumno (a), haciéndolo sentir seguro y protegido.

1. Una vez que el personal (docente o asistentes de la educación) se entera de la situación en que se encuentra el alumno(a) deberá comunicar estos antecedentes a la dirección del establecimiento educacional, para proceder a realizar la denuncia respectiva, en virtud de la obligación legal que tienen los directores de establecimientos educacionales, según el artículo nº 175 del Código Procesal Penal.
2. Los delitos sexuales que ocurren al interior de la familia, así como el maltrato grave o reiterado de los(as) menores de edad, deben ser comunicados a los padres o adultos responsables del menor de edad, junto con la realización de la denuncia.
3. La entrevista realizada entre la dirección del colegio y la familia de el/la niño/a agredido(a) debe ser complementada con la denuncia correspondiente, puesto que se trata, efectivamente, de una persona menor de edad.
4. Durante toda la acción precedente y desde el inicio de la toma de conocimiento por parte del adulto se debe mantener el apoyo a el/la niño/a y su familia; así también durante el periodo de investigación y con posterioridad a éste.
5. Otorgar la flexibilidad necesaria para que el/la menor de edad pueda asistir a las gestiones que se requieran (tales como declaraciones, pericia o terapia).

Debe entenderse que la confidencialidad solicitada por la víctima menor de edad, no invalida ni es excusa para no efectuar la denuncia de los hechos ante el Ministerio Público o las policías.

Las gestiones que impliquen acompañamiento a víctima, durante período de clases ya sea por requerimiento de atención de salud y/o de instancias judiciales u otra asociada al caso, será responsabilidad del director, quién podrá delegar al encargado de convivencia escolar y/o a miembro de equipo psicosocial.

No le compete al establecimiento:

Al tomar conocimiento de que un/a menor de edad está siendo víctima de algún tipo de delito, el colegio no debe:

1. Confrontar a el/la menor de edad para asegurar la veracidad de sus dichos.
2. Indagar acerca de detalles o relaciones causales para comprender a cabalidad la situación.
3. Intentar establecer el grado de responsabilidad en los hechos de cada uno de los/las involucrados/as.
4. Determinar la factibilidad de los hechos.
5. Entrevistar a los padres con el fin de sancionarlos o recriminarlos.

Flujograma de actuación frente a delitos de índole sexual

